Valga no mas tomos para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

trigo a las panaderas nombradas y afiançadas
a precio de diez y ocho reales cada anega para
que las desagan y vendan como esta acordado
el mayordomo de memoria a Alº. Velez dipu-
tado del mes pª. que se pa lo que cada una a sacado
y haga que se amase y venda y a panadera que no
tubiere pan se le saquen seis reales aplicados
a distribucion de los Sr. q. y dho diputado

Comis.on q.e a bastado de la carne

Cometese a Don Jimes de Gadea Rey.r que asiente
con Fran.co Alº. que se obligue a dar carne de car-
nero llano bueno quatreño y por lo menos a dos
co desde aqui a la pas qua de resurecion que
viene de mil y seis.s y cinq.ta y nueve a precio
cada libra de quarenta y ocho mrs. y desde el
dho dia hasta el dia de san Juº. de Junio carnero
en bena a quarenta y quatro mrs. la libra
y obligandose a cumplirlo el y su mug.r se le pres-
ten dos mil reales los quales a de bolber como
fuere saliendo de las carnicerias a poder de
Juº. Rodriguez Carcelenar quero de las rentas
reales y en esta forma se haga la escrip.a
Para el efectuallo y executallo se da comis.on en
forma a el dho Don Jimes de Gadea

Sobre la cobranza de alcanaca y c.a

Acordose se cobra desde aqui al Domingo que
viene si ai pers.a que haga post.a en la cobranza
de la caja de alcan.a serv.o y zentena de este año
de mil y seis.s y cinq.ta y ocho y con la post.a
y memorial que obiere o sin el se junte la
billa p.a tomar resolucion en la forma
de la cobranza el lunes prim.o que viene pro-
testando en la citacion que se a de hacer a los capi-
tulares p.a que acudan los daños que de no lo
hacer se siguieren y quedan incitados los pres-

Fran.co Leon — Don Sebastian de Robles — Don Pedro Fran.co Jimenez Cuadrado

Antonio Salmeza